

**RESOLUCIÓN RECTORAL DE 22 DE ENERO DE 2020 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE PLAZAS PARA LAS ESCUELAS DE VERANO DE UNIVERSIDADES CHINAS DURANTE EL AÑO 2020.**

**PREAMBULO**

La R. P. China es un destino cada vez más interesante para los estudiantes de la UPM debido a las oportunidades asociadas a su desarrollo económico y al creciente prestigio y competencia de sus universidades. Precisamente la UPM tiene ya una larga tradición de relación con las mejores universidades tecnológicas en China. Dentro de esta relación las escuelas de verano de estas universidades son un excelente primer paso y una excelente oportunidad para que los estudiantes de la UPM experimenten en primera persona el ambiente académico y cultural de China y, de esta manera, se consoliden las posibilidades de intercambio de más largo plazo con orientación fundamental hacia la cooperación en investigación e innovación.

Por lo expuesto,

**DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la convocatoria del Programa de plazas para las Escuelas de Verano ofertadas por universidades chinas durante el año 2020, que se regirá por las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**1. OBJETO DE LAS BECAS**

Estas becas tienen por objeto la adjudicación de plazas para alumnos de la UPM en las Escuelas de Verano internacionales antes mencionadas, estableciendo un procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La información del contenido de cada uno de los cursos se puede encontrar en el siguiente enlace:

<http://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/SummerSchool>

**2. NÚMERO DE PLAZAS<sup>1</sup>**

Vendrá determinado en el enlace web antes reseñado. En dicho enlace se irá publicando la información de las escuelas de verano chinas a medida que se vaya recibiendo la información.

---

<sup>1</sup> Sin perjuicio de que el número de plazas sea vea alterado por las universidades receptoras. La UPM intenta que este número sea siempre el mayor posible si hay demanda de los estudiantes.



### 3. SOLICITANTES

El estudiante deberá tener nacionalidad española<sup>2</sup> y estar matriculado en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial<sup>3</sup> de la Universidad Politécnica de Madrid.

### 4. SOLICITUDES

#### 4.1 Forma de solicitud.

La solicitud se encuentra en la siguiente dirección web:

[http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/Becas\\_Movilidad](http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/Becas_Movilidad)

El alumno deberá de:

- Rellenar la solicitud, imprimirla y firmarla.
- Registrar la solicitud, junto con los documentos indicados en la base 4.2, dirigida a la oficina internacional de su Centro.
- El Centro, deberá hacerla llegar debidamente a:

Universidad Politécnica de Madrid  
Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización  
Servicio de Relaciones Internacionales  
Paseo Juan XXIII, 11. 28040 Madrid  
Ref. "Programa plazas de Escuela de Verano en China"

#### 4.2 Documentación

Para considerar la solicitud completa deben ser adjuntados los siguientes documentos junto a la solicitud. Estos deberán ser:

- CV personal en inglés con fotografía reciente en formato pdf
- Expediente académico de la titulación de Grado o Máster en formato pdf en español.
- Breve carta de motivación en inglés.
- Acreditación de tener un nivel B2 o superior en inglés. Se podrá justificar documentalmente el nivel de lengua extranjera con certificados emitidos por instituciones reconocidas en la enseñanza de lenguas extranjeras. A modo orientativo se puede consultar el siguiente documento:

[Certificados para la acreditación de niveles de inglés](#)

---

<sup>2</sup> En el caso de las universidades de Beihang y Tsinghua es suficiente con la residencia en España.

<sup>3</sup> Título de grado o postgrado. Por el objetivo de estas escuelas de verano se considera que son más apropiadas para estudiantes de grado, sin perjuicio de que sean utilizadas por estudiantes de postgrado.



- Lista priorizada de Universidades a las que opta a tener una plaza en su Escuela de Verano.
- Pasaporte en vigor.

Junto a esta documentación se podrá adjuntar de manera opcional otra información relevante como cartas de recomendación, acreditaciones de conocimiento del idioma chino o de experiencia relacionada con China.

#### **4.3 Plazo de presentación de solicitudes.**

Las oficinas internacionales de los Centros deberán enviar las solicitudes junto con la documentación preceptiva de sus candidatos antes de la fecha que se indique en la página web:

[http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/Becas\\_Movilidad](http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/Becas_Movilidad)

Dicha fecha se publicará en la medida que se vaya incorporando la información de las escuelas de verano que las universidades chinas nos vayan remitiendo excepto para la Beihang University (Pekin) y la escuela de primavera (Spring School) de NPU en Xi'an que el plazo de presentación será el 20 de febrero de 2020.

### **5. PROCESO DE SELECCIÓN**

#### **5.1 Comisión de selección.**

Los candidatos serán seleccionados por una Comisión compuesta por:

- El Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización, que actuará como Presidente.
- El Director de Asia nombrado por la UPM.
- El Adjunto al Vicerrector para Servicios de Internacionalización y Programas de la Unión Europea.
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

#### **5.2 Procedimiento**

- Una vez acabado el plazo de solicitudes, las Oficinas Internacionales, una vez evaluada la documentación de los estudiantes, remitirá una lista priorizada de los candidatos a la dirección indicada en la base cuarta antes del día que indique el Servicio de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado.
- Los candidatos serán seleccionados por la Comisión establecida al efecto según los criterios de selección establecidos por la base 5.3., pudiendo establecerse una lista ordenada de reserva para el caso de que alguno de los seleccionados renunciara a la plaza o por si resultara un número mayor de plazas.



- Los estudios que se cursen durante la estancia en alguna de las Escuelas de Verano ofertadas podrán ser reconocidos por su Centro de acuerdo a la normativa universitaria vigente y sujetos a la correspondiente aprobación del Centro.
- Corresponde al Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización proponer, en su caso, la designación de expertos que asesoren a la Comisión; resolver las cuestiones derivadas del proceso de selección, aclarando las dudas que se susciten y adoptando las decisiones precisas.
- El Rector sancionará la propuesta de candidatos efectuada por la Comisión y ordenará su publicación en la página web de la UPM.

### 5.3 Criterios de selección.

Será facultad de la Comisión de Selección determinar la composición final de los candidatos para las diferentes escuelas de verano así como la lista de reserva.

La selección se efectuará partiendo de la lista ordenada de candidatos suministrada por las diferentes Escuelas de la UPM y combinándola en un lista conjunta que tendrá en cuenta dos criterios: I) el interés estratégico del desarrollo de relaciones con la universidad de destino en el ámbito al que pertenece la Escuela de la UPM, y II) el grado de participación de la Escuela de la UPM a la que pertenece el candidato en el buen desarrollo de las relaciones con China y en particular su grado de atención a los estudiantes chinos que vienen a la UPM.

Estos criterios, una vez establecidos por la Comisión de Selección, se aplicarán en términos de equidad.

## 6. OBLIGACIONES

Los estudiantes que participen en este Programa tienen las siguientes obligaciones:

a) Firmar el documento de aceptación de la plaza .Dicho documento le será enviado previamente a su correo electrónico institucional

La no presentación de la aceptación en el plazo estipulado se entenderá como renuncia a la plaza concedida, pudiendo el Servicio de Relaciones Internacionales avisar al suplente que corresponda, siempre y cuando los plazos de admisión de las universidades de destino lo permitan.

b) Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión, establecidos por la universidad de destino, de acuerdo con las condiciones que reciba del Servicio de Relaciones Internacionales.



La aceptación definitiva de candidatos seleccionados es competencia exclusiva de la universidad de destino, que podrá rechazar aquellas candidaturas que no cumplan los requisitos o trámites que hayan establecido, así como cambiar las condiciones de aceptación de acuerdo a sus propios criterios.

- c) Incorporarse a la universidad de destino en las fechas previstas para ello.
- d) Gestionar su viaje y visado.
- e) Antes de iniciar la movilidad, el estudiante deberá, obligatoriamente, contratar el seguro Oncampus indicando que es estudiante de la UPM en la página web:

<http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/Atencion/SeguroAsistencia>

## 7. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, cuando fuera por causas imputables al interesado, podrá ser tenido en cuenta para excluirle en futuras convocatorias de plazas similares a esta o en las de becas o ayudas convocadas por la UPM.

## 8. FACULTAD DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando al Rector, si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

## 9. RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en la web de la UPM, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Madrid a 22 de enero de 2020

EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez